



Resolución del Procurador General del Estado

N° 39-2021-PGE/PG

Lima, 30 de abril del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 2109-2021-MINEDU/DM-PP de la Procuradora Pública del Ministerio de Educación; la Resolución Jefatural N° 00234-2021-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; el Informe N° 13-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado adjunto al Memorando N° 18-2021-JUS/PGE-DAJP de la misma Dirección; y el Informe N° 48-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 39-2021-PGE/PG

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que mediante la resolución jefatural de vistos se autorizó el goce vacacional de la abogada María del Carmen Márquez Ramírez, Procuradora Pública del Ministerio de Educación, del 3 de mayo al 13 de mayo del 2021;

Que estando a que el Ministerio de Educación no cuenta con procurador/a público/a adjunto/a, corresponde al Procurador General del Estado encargar de manera temporal los asuntos que son competencia de la procuradora pública de la referida entidad, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses de la citada entidad, durante el periodo que permanezca ausente por motivo de su descanso vacacional;

Que en su Informe N° 13-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 26 de abril del 2021, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado propone que sea el Procurador Público del Ministerio de Cultura, abogado Henmer Alva Neyra, a quien se le confíe dicho encargo, pues anteriormente ha asumido de manera temporal la representación y defensa jurídica de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y por ello tiene un conocimiento previo de su manejo y funcionamiento;

Que a través de su Informe N° 48-2021-JUS/PGE-OAJ de fecha 29 de abril del 2021 y en aplicación de lo establecido en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina favorablemente que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Ministerio de Educación a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, durante el periodo de

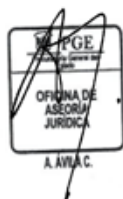




Resolución del Procurador General del Estado

N° 39-2021-PGE/PG

descanso vacacional de la titular comprendido entre el 3 de mayo al 13 de mayo del 2021, con el fin de no perjudicar la representación y defensa jurídica que le compete;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

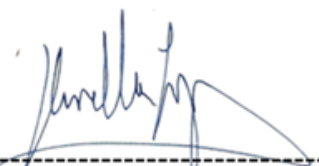
SE RESUELVE:



Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Ministerio de Educación, abogada María del Carmen Márquez Ramírez, al Procurador Público del Ministerio de Cultura, abogado Henner Alva Neyra, del 3 de mayo al 13 de mayo del 2021, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a la Secretaría General del Ministerio de Educación y a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado